**Certificado acreditativo de cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre destinado a las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**

(a firmar electrónicamente por el representante de la entidad con poder suficiente)

**AYUDAS PARA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO DENTRO DEL PERTE VEC**

**Dº /Dª Nombre del representante[[1]](#footnote-1)** con DNI **……,** representante legal de la entidad **Razón social de la entidad**, con NIF **……,** y domicilio fiscal en **Domicilio fiscal de la entidad**, solicitante de ayudas en la **convocatoria de ayudas para producción de baterías del vehículo eléctrico dentro del PERTE VEC**, financiada con recursos provenientes del PRTR:

* Declaro conocer la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para ayudas de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora y ello con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
* Declaro que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad que represento puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
* Certifico que, a fecha XX/XX/2023, la entidad que represento cumple los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Firmado electrónicamente.

1. De conformidad con el artículo 28.4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, cuando, de acuerdo con la normativa contable se puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, la acreditación del nivel de cumplimiento se podrá realizar mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. [↑](#footnote-ref-1)